



REGLAMENTO GENERAL

CAPÍTULO I ASPECTOS LEGALES

Artículo 1. Este reglamento es elaborado en términos del artículo 46 del Acuerdo Secretarial 17/11/17 para el buen funcionamiento de la institución y de los entes que forman la comunidad estudiantil.

Artículo 2. La educación que imparta la institución se sujetará a los principios estipulados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley General de Educación, su acta constitutiva y en el presente reglamento.

Artículo 3. MISIÓN: La Misión de la institución es brindar educación superior pertinente, relevante, innovadora y sostenible, a partir de entornos virtuales que propicien el aprendizaje, formando profesionales con visión crítica, plural, integral y productivos para la sociedad; capaces de proponer soluciones a los desafíos condiciones y problemas de una sociedad global, inclusiva, resiliente y compleja, con apego a los fines y criterios de la educación nacional e internacional,

Artículo 4. VISIÓN: Ser un referente formativo al servicio de la educación superior de excelencia e innovación académica y profesional, estableciendo una institución virtual que aspira por la calidad del aprendizaje de sus educandos, organizada bajo un sistema de gestión de calidad eficiente que se refleje en la formación integral de los egresados y su perfil profesional, bajo una perspectiva humanista y crítica de la nueva escuela del siglo XXI.

CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES: DE LA ORGANIZACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

Artículo 5. La estructura orgánica está conformada por: Rector, Director, Subdirector Administrativo, Subdirector Académico y Control Escolar con las atribuciones y facultades que señalen los reglamentos internos de la institución educativa.

Artículo 6. El personal docente estará supeditado a lo que señala la autoridad educativa en la materia además de lo estipulado en sus contratos o nombramientos, el presente reglamento y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

CAPÍTULO III DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

Artículo 7. Un aspirante adquiere la condición de alumno una vez que realiza completamente el proceso de inscripción, cubre los derechos financieros correspondientes y se compromete a cumplir y respetar el presente reglamento.

Artículo 8. Los requisitos de ingreso:

Los aspirantes de primer ingreso, para inscribirse deberán presentar la siguiente documentación:

- I.- Acta de Nacimiento o copia certificada del documento. Su equivalente en caso de alumnos extranjeros.
- II.- La solicitud de inscripción misma que deberá estar llenada y firmada.
- III.- Certificado del último nivel de estudios concluido.
- IV.- Título y cédula profesional del nivel inmediato anterior a los estudios que está cursando.
- V.- En caso de requerirlo necesario la institución educativa realizará validación de la documentación presentada o la misma podrá ser solicitada al estudiante.
- VI.- CURP actualizado a la fecha de inscripción (tres meses máximos).
- VII.- Pago de inscripción.
- VIII.- Pago de colegiatura mensual durante los primeros 10 días.
- IX.- Copia de identificación oficial.

Esta documentación se hará llegar a la Dirección de Servicios Escolares con las características que ellos soliciten quedando bajo su resguardo.

Artículo 9. Los alumnos que se reinscriban deben cumplir los siguientes requisitos:

- I.- Contar en su expediente con toda la documentación completa de acuerdo con lo dispuesto en la anterior.
- II.- Estar al corriente en sus pagos de cuotas.
- III.- Pagar las cuotas establecidas para la reinscripción.
- IV.- Llenar, firmar y entregar la ficha de reinscripción.
- V.- Realizar los trámites de reinscripción en los períodos establecidos por la institución.

Los trámites de inscripción y reinscripción se deben realizar en las fechas que estipulen las autoridades. Para cualquier inscripción extemporánea, se solicitará la autorización a la Dirección.

El alumno acepta que, si dentro del plazo de 6 meses no entrega el certificado de estudios correspondiente, se dará de baja previa notificación de la institución educativa.

Artículo 10. La equivalencia o revalidación. Para los alumnos extranjeros que deseen incorporarse a estudios en la institución según sea el caso se deberá presentar además de lo plasmado en los artículos anteriores, su dictamen de equivalencia o revalidación que se agregará a la demás documentación legal.

CATEGORIZACIÓN DE ALUMNOS.

Artículo 11. Alumnos Regulares. Son aquellos que están inscritos en el Centro cumpliendo con todos y cada uno de los requisitos para tal efecto. Que han aprobado satisfactoriamente los exámenes ordinarios y/o extraordinarios en su totalidad antes de inscribirse al ciclo inmediato superior.

Artículo 12. Alumnos Irregulares. Son aquellos que cumplieron con la entrega de documentación exigida y están inscritos en el Centro, pero que al momento de inscribirse al ciclo que desean ingresar adeudan una o más materias.

DERECHOS DE LOS ALUMNOS.

Artículo 13. El estudiante de posgrado en Línea gozará de los siguientes derechos:

- I. Recibir en forma regular y eficaz los servicios educativos en línea, impartida por la institución;
- II. Conocer al inicio del ciclo escolar el sistema de evaluación, según corresponda;
- III. Ser evaluados en las materias o asignaturas a las que se inscriba;
- IV. Solicitar la revisión de evaluaciones con cuyo resultado se muestren inconformes y la rectificación final en caso de error, conforme a las disposiciones del presente Reglamento;
- V. Obtener los documentos comprobatorios que acrediten sus estudios y los de identificación relacionados con su calidad de alumno, previo el pago de las cuotas correspondientes;
- VI. Hacer uso de la plataforma y de las herramientas del sistema de educación en Línea, de acuerdo con los programas educativos;
- VII. Ser escuchado por las autoridades de la Institución en defensa de sus intereses escolares;
- VIII. Recibir de manera oportuna información respecto del contenido de los programas educativos; trámites escolares y servicios de postgrado;
- IX. Solicitar la reconsideración de las resoluciones de las autoridades de la institución que se dicten en su contra, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias aplicables;
- X. Recibir, durante sus estudios, asesoría en Línea de carácter académico por sus profesores y administrativo por parte del responsable del Programa de Educación en Línea.
- XI. Los demás que se deriven del presente Reglamento y otras normas y disposiciones reglamentarias de la institución.

OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS.

Artículo 14. El estudiante del Programa de Educación en Línea tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Observar y respetar las disposiciones de la Ley Orgánica, el presente Reglamento y los demás ordenamientos que integran la legislación de posgrado;
- II. Participar en todas las actividades académicas que le correspondan como estudiante del Programa de Educación en Línea;
- III. Tramitar los asuntos académicos o administrativos de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Programa de Educación en Línea;
- IV. Observar una conducta correcta y respetuosa con sus compañeros y profesores manteniéndose en un marco de honestidad académica.
- V. Cuidar y hacer buen uso de los materiales y de los insumos que les otorgue el Programa de Educación en Línea e instituciones asociadas;

- VI. Cubrir las cuotas por los servicios y las materias elegidas en el ciclo, de acuerdo con el calendario, en los montos y periodos aprobados;

PAGOS

Artículo 15. El alumno efectuará el pago de sus colegiaturas dentro del Centro o en la Institución Bancaria indicada hasta 10 días después de iniciado el ciclo escolar, en caso de no cubrirlos en estos 10 días, se incrementarán los recargos correspondientes.

Artículo 16. El alumno recibirá un manual de pagos en el cual se describirá a detalle cómo será la operación de estos (fechas, lugares y formas de hacerlos) para que pueda tener la información detallada de este proceso.

CAPITULO IV DE LAS BAJAS

Artículo 17. Para darse de baja temporal o definitiva, se requiere obtener la autorización por escrito del Director correspondiente y presentar comprobante de no adeudo de cuotas, bibliotecas u algún otro concepto, de igual manera tendrá que llenar y firmar la solicitud correspondiente.

Artículo 18. La baja temporal es aquella donde el estudiante pide una licencia a la institución educativa para suspender sus estudios por un tiempo determinado. Con lo cual se entiende que retomaran sus estudios en el punto donde se quedaron siempre y cuando esta temporalidad no exceda los 10 años de vigencia. De ser así se someterá a consideración del Rector la permanencia del alumno o la procedencia a baja definitiva.

Artículo 19. La baja definitiva aplicará cuando un alumno tome la decisión libre y consiente de dar por terminados sus estudios dentro de la institución educativa, sin que medie la posibilidad de retomar los mismos.

BAJAS ACADÉMICAS

Artículo 20. Bajas Académicas Temporales, se dan cuando el alumno no puede continuar su ciclo inmediato superior por acumular cinco o más materias reprobadas antes del período de inscripciones al ciclo inmediato superior.

Artículo 21. Bajas Académicas Definitivas, es cuando el alumno agota las posibilidades de acreditar una asignatura. El alumno que al final del ciclo tenga acumuladas cinco o más materias no acreditadas causará baja. Los casos especiales serán evaluados por el Subdirector Académico, previa solicitud del alumno, y autorización de la Dirección.

Artículo 22. Los supuestos en los cuales un estudiante será dado de baja académica definitiva del Centro serán los siguientes:

- I.- Repreue tres veces la misma asignatura,
- II.- Repreue cinco o más materias diversas,

- III.- Exceda el plazo de dos años para acreditar el plan y programas de estudios.
- IV.- Intente o cometa fraude en contra del Centro,
- V.- No entregue la documentación o antecedentes académicos requeridos en los plazos correspondientes por el área de control escolar del Centro,
- VI.- Entregue algún documento apócrifo, alterado o falso.

BAJAS ADMINISTRATIVAS

Artículo 23. Las bajas administrativas aplican cuando a consideración de la Dirección de control escolar o Rectoría el alumno no cumpla con lo estipulado en el presente reglamento.

Artículo 24. Los supuestos en los cuales un estudiante será dado de baja académica definitiva del Centro serán los siguientes:

- I.- Incumpla con cualquiera de los requisitos estipulados por el Centro.
- II.- Ser reportados por acoso escolar entre los miembros del Centro (se procederá además a las averiguaciones correspondientes y el reporte ante las autoridades competentes).
- III.- Ser reportados por acoso sexual entre los miembros del Centro (se procederá además a las averiguaciones correspondientes y el reporte ante las autoridades competentes).
- IV.- Por incumplimiento en hasta tres pagos de cuotas a la institución educativa.
- V.- Por inasistencia sin dar aviso de la situación que acontezca a la institución educativa.
- VI.- Por divulgación de información que haya obtenido de manera ilícita del centro.
- VII.- Por plagio académico.
- VIII.- Por incumplimiento del presente reglamento.

Artículo 25. Cuando las autoridades promueven la baja definitiva de un alumno por causa de indisciplina no podrá reinscribirse al Centro.

Artículo 26. Si por cualquier causa el alumno interrumpe sus estudios y cuando se reincorpora le corresponde un nuevo plan de estudios, quedará sujeto al cumplimiento del nuevo plan, debiendo cursar las materias para regularizarse, antes de seguir avanzado en sus estudios. En ningún caso, el Centro se obliga a impartir cursos para regularizar materias del plan de estudios anterior.

Artículo 27. El alumno tendrá la obligación de tramitar ante control escolar la baja correspondiente, sea cual fuere el motivo que lo origine. De no hacerlo, las colegiaturas seguirán corriendo.

Artículo 28. Se consideran faltas académicas las siguientes:

- I.- El plagio, entendido como la aprobación total o parcial de una creación artística literaria o intelectual que no sea de la propia autoría y se haga pasar como tal.
- II.- La alteración de instrumentos o documentos oficiales de alguna evaluación.
- III.- La consulta no autorizada de cualquier tipo de información.
- IV.- Cualquier otra acción susceptible de ser considerada como fraude académico.
- V.- Usar indebidamente o falsificar documentos, credenciales, sellos o firmas oficiales.

Por las cuales el Centro de considerarlo oportuno procederá a la baja definitiva del alumno.

Artículo 29. Además de los supuestos de baja académica definitiva de un alumno contemplados en el presente reglamento, una persona podrá ser dada de baja y dejará de ser alumno del Centro por las siguientes causas:

- I.- Por haber incurrido en una falta académica, por no haber cumplido adecuadamente con los requisitos académicos, administrativos y/o financieros.
- II.- Por incumplimiento de sus obligaciones como alumno o por otras causas graves.

CAPITULO V

DE LAS BECAS, CONVOCATORIA Y DIFUSIÓN

Artículo 30. La institución educativa sentará las bases para el otorgamiento de becas entre los alumnos inscritos en cada uno de los planes de estudios con los que cuenta. Siempre y cuando los alumnos cumplan con los requisitos que se estipulen.

Artículo 31. Se cuenta con un Comité de Equidad y Corresponsabilidad Social Educativa encargado de la asignación de becas, éste será renovado cada periodo escolar y funcionará de acuerdo con los siguientes lineamientos:

- I.- Será presidido por el Director del Centro de Estudios o por la persona que el designe.
- II.- El comité de Becas estará integrado por un presidente, un secretario y los vocales, deberán reunirse cada vez que sea necesario durante el ciclo escolar.
- III.- No podrán gozar del mismo porcentaje de beca dos hermanos a la vez.
- IV. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los vocales del comité. El presidente del comité no tendrá voto de calidad sólo en caso de empate.

Artículo 32. De las becas escolares ***consisten en la exención del pago total o parcial de la inscripción y de las colegiaturas mensuales, o solo de estas últimas.*** Las becas las podrá obtener el estudiante desde su primera inscripción y el porcentaje será asignado por la institución educativa.

Artículo 33. Las becas a las que hace referencia el artículo anterior tendrán validez para todo un curso escolar y los beneficiarios podrán conservarlas y renovarlas cada ciclo escolar según el plan de estudios que se esté cursando.

Artículo 34. En todo caso para obtener una beca o renovarla, fundamentalmente se requerirá:

- I. Cubrir todos los requisitos que se publiquen en la convocatoria.
- II. Acreditar haber aprobado con un promedio mínimo que señale la convocatoria.
- III. Haber aprobado las asignaturas del curso inmediato anterior en exámenes ordinarios.
- IV. Presentar la solicitud de beca.

- V. No tener adeudos de pago.
- VI. Cumplir con un margen de asistencia.
- VII. Tener buena conducta de acuerdo con lo estipulado en el presente reglamento.
- VIII. Los demás estipulados en la convocatoria.

Artículo 35. Los estudiantes que, teniendo beca en cualquiera de sus modalidades, reprueben alguna asignatura en el semestre o cuatrimestre que cursan, la perderán y no tendrán derecho posterior a solicitarla.

Artículo 36. El Director del Centro de Estudios resolverá en conjunto con el comité para el otorgamiento de estas.

Artículo 37. La convocatoria y el resultado de esta será publicado al menos 20 días naturales antes del inicio del ciclo escolar programado en el calendario escolar autorizado por la rectoría y deberá contener los requisitos para la obtención de una beca misma que serán primordialmente sobre el aspecto académico y como segundo término de escasos recursos económicos del alumno.

Artículo 38. El Centro de Estudios distribuirá gratuitamente en sus instalaciones y en su página electrónica los formatos de solicitud de becas en la primera semana de inicio de clases marcado en el calendario escolar autorizado.

Artículo 39. Los tipos de becas que otorga el Centro estarán de igual forma señalados en la convocatoria que se publique.

DE LAS OBLIGACIONES DEL BECADO

Artículo 40. El estudiante acreditado deberá:

- I.- Observar buen comportamiento.
- II.- Abstenerse de cualquier acción que dañe la imagen de este Centro e ir en contra de las disposiciones que establezcan las autoridades de esta.
- III.- No pertenecer a ninguna sociedad o grupo no autorizado por el Centro.
- IV.- No faltar el respeto a ninguna autoridad de este Centro.
- V.- Mantener el promedio establecido para la obtención y conservación de la beca.

PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DE RESULTADOS

Artículo 41. El secretario del comité de becas informará por escrito a los solicitantes el resultado de Aceptación o No Aceptación de su petición a más tardar en cinco días hábiles del cierre de recepción de documentos.

Artículo 42. A los alumnos que resulten seleccionados como becarios, el Centro de Estudios les reintegrará el porcentaje que se les haya asignado en inscripción y colegiatura, dicho reembolso será efectuado en efectivo, cheque o transferencia electrónica dentro de los treinta días hábiles siguientes a la notificación de la asignación de becas.

Artículo 43. El Centro de Estudios resguardará por un ciclo escolar y el inmediato siguiente los expedientes integrados de los alumnos solicitantes y beneficiados con las becas.

CANCELACIONES Y MODIFICACIONES

Artículo 44. El Comité cancelará la beca concedida al alumno en cualquiera de los casos siguientes:

- I.- Por proporcionar información falsa.
- II.- Por no anexar documentos que se le soliciten.
- III.- Por incumplimiento de cualquiera de las disposiciones establecidas en este Reglamento.
- IV.- Por realizar los trámites inherentes a la obtención de la beca fuera de los tiempos marcados por el Centro.
- V.- La Administración notificará con oportunidad la modificación o la cancelación definitiva de esta beca.
- VI.- Por incurrir en los supuestos de baja temporal o definitiva.

CAPÍTULO VI

DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS PROFESIONALES

Artículo 45. La estructura, contenidos y objetivos de aprendizaje de los Planes y Programas de Estudios se regirán por lo previsto en la Secretaría de Educación Pública.

Artículo 46. La estructura, contenido y objetivos de los programas de estudios de las unidades de aprendizaje, estarán orientados a proporcionar a los alumnos una formación integral, según corresponda y a desarrollar habilidades y técnicas para participar en cualquier actividad dentro del ámbito de la materia.

CAPÍTULO VII

DE LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

Artículo 47. Conocer el contenido temático, objetivo, métodos de evaluación y en su caso la bibliografía necesaria para cursar los estudios correspondientes.

Artículo 48. Es requisito indispensable para presentar evaluaciones, estar al corriente de los pagos estipulados por la institución educativa.

Artículo 49. Los alumnos deberán cubrir oportunamente el pago, para presentar el examen extraordinario, en el departamento del área administrativa, en caso de no ser así, no podrá presentar dicho examen.

Artículo 50. El aprovechamiento de los alumnos en el Centro, se evaluará por medio de exámenes parciales, finales y extraordinarios, que serán sustentados en los períodos que se establezcan para tal efecto en el calendario académico.

Artículo 51. Los docentes entregarán los resultados de los exámenes tres días hábiles después de la fecha de aplicación a los alumnos para revisión y a Control Escolar tres días después de la revisión. Este término se aplica a todos los exámenes.

Artículo 52. Los alumnos tienen derecho a revisión de examen con su profesor y el Subdirector Académico respectivo dentro de los primeros 5 días hábiles posteriores a la publicación de los resultados por parte de la Dirección de Servicios Escolares.

Artículo 53. La revisión se pedirá al Subdirector y éste notificará al profesor para que facilite la revisión, estableciendo el día y hora para tal efecto. En la revisión estarán presentes el Subdirector Académico y el Profesor. El Alumno estará presente únicamente cuando el Director Académico lo considere pertinente.

Artículo 54. La calificación mínima aprobatoria será de 6.0 se asentará 0 para quien no lo presente.

Artículo 55. Se realizarán exámenes parciales por materia, en los períodos que para tal efecto establezcan las autoridades del Centro. Cuando la falta de un examen se deba a una causa justificada, a juicio de la Subdirección Académica, se podrá presentar el examen en fecha posterior a la establecida, comunicándolo al profesor titular.

Artículo 56. Los exámenes parciales servirán para verificar el avance del programa de estudios, así como para medir el aprendizaje que está obteniendo el alumno, estableciendo calificación numérica; de igual forma serán parte de la información estadística escolar. Para la presentación del examen parcial el único requisito es presentarse puntualmente en el día y hora señalados, así como cumplir con el mínimo de asistencias a clase requerido y en algunos casos cumplir con los trabajos o investigaciones solicitadas por los maestros.

Artículo 57. Los alumnos tendrán derecho a presentar examen extraordinario. En caso de no aprobar sólo se podrá acreditar la asignatura recursándola en cursos ordinarios, o curso de regularización o bien como una materia libre.

Artículo 58. El alumno tiene derecho a presentar hasta cuatro exámenes extraordinarios por ciclo. Si requiere presentar más deberá solicitar autorización a la Dirección.

Artículo 59. La evaluación del aprovechamiento escolar de los alumnos del Centro será a través de exámenes, en caso de no aprobarse éstos, se aplicará un examen extraordinario, que será sustentado en los períodos que se establezcan para tal efecto en el calendario académico. Si el alumno no presentara sus exámenes por causa justificada, se le otorgará otra oportunidad para presentarla en fecha posterior a la establecida.

Artículo 60. A los alumnos se les entregará por conducto de los docentes los resultados de los exámenes, tres días hábiles después de la fecha de su aplicación, y a la Dirección de Servicios Escolares en tres días hábiles. Este término se aplicará en todos los exámenes.

Artículo 61. A los alumnos se les dará revisión de los exámenes teóricos presentados, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación de cada evaluación, podrá solicitar su

revisión mediante escrito dirigido al Director del Centro. Las resoluciones que se emitan en ejercicio de este derecho serán inapelables.

Artículo 62. Las calificaciones de cada evaluación se asentarán en el acta correspondiente, y se expresarán en el sistema decimal con números enteros. De encontrarse en números decimales 0.4 se colocará un número hacia abajo y 0.5 un número hacia arriba seguido de un punto y seguido de un número expresado en decimal. La escala será de 0 a 10 (de cero a diez).

A excepción de calificación reprobatoria de 5.0 ese rango no sube o baja en decimales siempre será reprobatoria.

Artículo 63. La calificación mínima para aprobar una unidad de aprendizaje será de 6. Se entenderá que el alumno aprueba una unidad de aprendizaje cuando en el acta correspondiente se asienta una calificación mayor o igual a 6.

Artículo 64. Los alumnos que no se presenten en la fecha y hora señaladas para una evaluación, perderá el derecho a la realización de la misma, en caso de no justificar su inasistencia.

Artículo 65. Las evaluaciones serán efectuadas bajo la responsabilidad del personal docente que impartió la unidad de aprendizaje correspondiente, si éste no se presenta oportunamente a realizar las evaluaciones, el Subdirector podrá nombrar un suplente para el efecto de aplicar las evaluaciones que correspondan.

Artículo 66. En caso de que existiera alguna inconformidad por parte del alumno en cuanto a una revisión o evaluación de la materia, será el Director del Centro quien la resuelva.

CAPÍTULO VIII

DE LAS SANCIONES POR IRREGULARIDADES DE LA EVALUACIÓN

Artículo 67. Las irregularidades en la evaluación en las que se compruebe un hecho que pueda afectar sustancialmente tanto al procedimiento como a la calificación, originado por el docente o el alumno, serán sancionadas por el Centro.

Artículo 68. Son irregularidades por parte de los alumnos:

I.- Que los trabajos no hayan sido elaborados por los alumnos, que contengan fragmentos en los que se detecte algún tipo de plagio, entendido como la aprobación total o parcial que no sea autoría del alumno, o que incluyan partes sustantivas que correspondan a otros autores sin haber citado esas fuentes.

II.- Que se hayan alterado documentos oficiales de evaluación o cualquier otro tipo de fraude en contra de Centro.

Artículo 69. Comprobada alguna de las irregularidades señaladas en el artículo que antecede se podrán aplicar, a juicio del docente en conjunto con el Centro, sanciones tales como: anulación de la evaluación, disminución de la calificación, asignación de calificación no aprobatoria, o baja definitiva del Centro.

Artículo 70. Son irregularidades por parte del personal Académico (docente) o de los sinodales:

- I.- La arbitrariedad o injusticia en la evaluación, debidamente comprobada por el Centro.
- II.- La ausencia del docente o representante autorizado por él mismo o por el Centro durante el examen.
- III.- La integración del jurado en contra de lo estipulado en el presente reglamento.
- IV.- Cualquier otra conducta o negligencia realizada por el docente a juicio del Centro.

Artículo 71. En caso de irregularidades en el procedimiento cometidas por el docente, el Centro determinará si procede la anulación de dicha evaluación y establecerá las sanciones correspondientes.

CAPÍTULO IX DE LA EVALUACIÓN

Artículo 72. Recibir en caso de haber aprobado en términos de la Ley General de Educación, el documento Oficial Correspondiente a los estudios acreditados.

Artículo 73. La obtención del grado correspondiente sólo podrá autorizarse cuando se haya cubierto el total de los créditos académicos de los planes y programas de estudios respectivos y satisfecho los demás requisitos académicos y administrativos, libre de adeudos y pago de derechos establecidos por el Centro.

Artículo 74. El Centro será el único encargado de coordinar la entrega del título correspondiente, como de los respectivos pagos y derechos a realizarse.

Artículo 75. Los alumnos del Posgrado cuentan con un plazo de 4 años (doce cuatrimestres) para concluir el programa académico. En caso de exceder este tiempo, la Dirección, determinará el proceso de actualización que deberá realizar el alumno para graduarse. Una vez concluido el programa los alumnos cuentan con un plazo de un año para seleccionar la opción de titulación, cumpliendo los requisitos establecidos en el presente reglamento y haciendo los pagos correspondientes.

Artículo 76. El Centro será único encargado de coordinar y aplicar en cualquiera de sus modalidades el examen Profesional y así mismo de la gestión o tramitación de la Cédula Profesional y sus correspondientes pagos y derechos.

CAPÍTULO X DEL SERVICIO SOCIAL

Artículo 77. La prestación del Servicio Social Profesional no será necesaria por la naturaleza del Centro de Estudios, puesto que solo se imparten posgrados, en caso de que el Centro de Estudios implemente alguna licenciatura se implementara el manual correspondiente.

CAPÍTULO X

DE LA CULMINACIÓN DE LOS ESTUDIOS

Artículo 78. Los alumnos podrán titularse por las siguientes opciones:

- I.- Tesis.
- II.- Excelencia académica.
- III.- Tesina.
- IV.- Por estudios de posgrado.
- V.- Por equivalencia o revalidación.
- VI.- Otros estipulados por la dirección.

I.- OPCIÓN POR TESIS

Artículo 79. La tesis es un trabajo propio que, en sí mismo, constituye una unidad cuyo objetivo es demostrar que el alumno cuenta con una formación adecuada en la disciplina correspondiente y posee la capacidad para organizar sistemáticamente los conocimientos y expresarlos en forma correcta y coherente. La tesis debe desarrollar el tema con una reflexión personal; incorporar y manejar información suficiente y actualizada sobre el tema; mostrar rigor metodológico en la argumentación, estar escrita con claridad, sin errores sintácticos ni faltas de ortografía.

Artículo 80. Las características del trabajo de investigación de tesis y el procedimiento para la sustentación de esta serán estipulados por la institución educativa cuando su alumnado solicite información de esta forma de egreso.

II.- OPCIÓN POR EXCELENCIA ACADÉMICA

Artículo 81. El egresado deberá haber obtenido un promedio igual o superior a 9.0 en cada uno de los ciclos cursados, haber sido alumno regular y no tener ningún examen extraordinario. El Subdirector Académico dará el visto bueno a la solicitud y programará la fecha en que se reúna el sínodo y llevaría a cabo el protocolo correspondiente.

Artículo 82. El proceso para acceder esta forma de egreso estará sujeto por los lineamientos que dicte la institución educativa.

III.- TESINA.

Artículo 83. La titulación mediante una tesina consiste en la elaboración, presentación y réplica satisfactoria de un trabajo escrito que versará sobre un tema directamente

relacionado con los objetivos curriculares de la licenciatura, ya sea por referirse a un tópico de naturaleza teórica dentro de las áreas de conocimiento principales de la misma, o a una aplicación particular del conocimiento existente en algún área científica o técnica de ella.

Artículo 84. Las características del trabajo de investigación de tesina y el procedimiento para la sustentación de esta serán estipulados por la institución educativa cuando su alumnado solicite información de esta forma de egreso.

IV.- POR ESTUDIOS DE POSGRADO.

Artículo 85. Los alumnos de Maestría podrán acceder a esta forma de egreso cuando continúen con sus estudios de doctorado dentro de la institución educativa. Deben cubrir el 50% del plan de estudios de Doctorado para que se libere su grado de Maestría.

Artículo 86. El proceso para acceder esta forma de egreso estará sujeto por los lineamientos que dicte la institución educativa.

V.- POR EQUIVALENCIA O REVALIDACIÓN.

Artículo 87. Los alumnos que hayan concluido sus estudios en otra institución de estudios superiores podrán acceder a esta forma de egreso dentro del centro de estudios profesionales COMENIUS siempre y cuando cumplan con el certificado de estudios que ampare el término de estos.

Artículo 88. El proceso para acceder esta forma de egreso estará sujeto por los lineamientos que dicte la institución educativa, que puede consistir entre otros en un examen o curso de nivelación.

VI.- OTROS ESTIPULADOS POR LA DIRECCIÓN

Artículo 89. Cualquiera que sea la forma de titularse que crea pertinente la Dirección Escolar.

Artículo 90. El alumno deberá acatar los lineamientos aquí expuestos o los no previstos según criterio de la Dirección.

GENERALIDADES

Artículo 91. El alumno tendrá dos oportunidades para elegir una opción de graduación, después de ello tendrá que pedir orientación de Rectoría para resolver su trayectoria académica.

Artículo 92. El alumno tendrá 10 años para concluir con la forma de egreso que haya seleccionado, después de ello tendrá que pedir orientación de Rectoría para resolver su trayectoria académica.

Artículo 93. El alumno debe estar al corriente con sus obligaciones estudiantiles, académicas y de pago para que la institución educativa proceda a la solicitud de su documentación académica.

Artículo 94. Los gastos que se generan por concepto de graduación no están contemplados dentro de la beca que se asigne.

CAPÍTULO XI

USO DEL AULA VIRTUAL

Artículo 95. Responsabilidades del Participante. Como usuario de la plataforma educativa y del aula virtual solicitamos tomar en cuenta las siguientes pautas con el fin de obtener óptimos resultados en el desarrollo del curso.

a. El participante debe:

- I. Mantenerse informado acerca de las lecturas, actividades y tareas del curso asistiendo diariamente, no menos de 4 veces por semana, durante la duración del curso al Aula Virtual.
- II. Cumplir dentro del aula virtual con todas las tareas, foros y actividades detalladas por el programa académico y el tutor, en el tiempo y forma establecidos. El incumplimiento de las tareas en tiempo y forma llevarán a una no-aprobación del curso.
- III. Notificar al tutor por escrito, con copia a la coordinación académica, si, por alguna razón excepcional, se encontrara en una circunstancia especial que le impidiera continuar con el curso y recibir así indicaciones de cómo proceder a partir de ese momento.

b. El participante no debe:

- I. Subir archivos, anunciar o transmitir cualquier contenido ilegal, amenazador, abusivo, malicioso, agravante, difamatorio, vulgar, obsceno, pornográfico, invasivo de la privacidad, odioso, racial o étnicamente inaceptable y/o cualquier otros que generen responsabilidades civiles o penales.
- II. Realizar actos ilegítimos que generen responsabilidades civiles o penales.
- III. Suplantar la identidad de una persona o Institución o falsear o falsear su registración con una persona o entidad.
- IV. Falsificar encabezamientos o manipular identificadores para enmascarar el origen de cualquier contenido transmitido a través del servicio.
- V. Subir archivos, anunciar, o transmitir cualquier contenido que infringe cualquier ley, acuerdo de confidencialidad, patente, marca de fábrica, secreto de comercio, derechos de propiedad literaria u otros derechos de propiedad de cualquier parte.
- VI. Subir archivos, anunciar, o transmitir cualquier publicidad no solicitada, materiales de promoción, "correo basura", "spam", "cadenas," o cualquier otra forma de petición u ofrecimiento, exceptuado en las áreas que se designan para tal propósito.
- VII. Subir archivos, anunciar, o transmitir cualquier material que contenga virus o cualquier otro código, archivos o programas diseñados para interrumpir, destruir o limitar la

funcionalidad de cualquier software, hardware o equipo de computación y telecomunicaciones.

- VIII. Interferir o interrumpir el servicio, o desobedecer cualquier requisito, procedimiento política o regulaciones al presente servicio.
- IX. Acechar acosar a otro.
- X. Coleccionar o guardar datos personales sobre otros usuarios.

La Coordinación del Centro tendrá derecho a eliminar cualquier contenido además de suspender al/los participante(s) que infrinja(n) este reglamento.

CAPITULO XII DE LAS QUEJAS

Artículo 96. Todas las quejas serán recibidas y atendidas de manera individual.

Artículo 97. Las quejas serán atendidas directamente por la Dirección del Centro. Por lo que se debe de pedir audiencia con el Director con anticipación.

Artículo 98. En caso de que la queja involucre a más individuos, el Director hablara con todos los involucrados antes de dar una solución a dicha queja.

Artículo 99. Una vez teniendo toda la información y haber encontrado una solución todo quedará por escrito y se guardará en el expediente de todos los involucrados, previamente se firmará de acuerdo dicho documento.

CAPITULO XIII DE LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL

Artículo 100. En la movilidad estudiantil los alumnos realizaran prácticas, cursos cortos y residencias académicas fuera de su Centro, atendiendo a las siguientes bases:

- I. Encontrarse inscrito en el Centro.
- II. Ser alumno regular (no adeudar materias al momento del registro y cursar las materias de acuerdo con el plan de estudios que corresponda).
- III. Tener un promedio mínimo general del 8.5.
- IV. No contar con ninguna sanción.
- V. Cumplir con los trámites internos que tenga que realizar (presentación de documentos en regla como lo señale el Centro).

El Centro publicará las bases en donde señalará de manera específica cuáles son los requisitos para cubrir y las fechas para la presentación de las mismas, debiendo el alumno

interesado cubrir con todo lo que se indique además de lo ya estipulado en el presente reglamento.

CAPITULO XIV

INFRACCIONES, INCLUYENDO CASOS DE ACOSO ESCOLAR, ACOSO SEXUAL O PLAGIO ACADÉMICO, ASÍ COMO LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS QUE SE IMPONDRÁN EN CADA CASO, ESTABLECIENDO EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR.

Artículo 101. El Centro se manifiesta como una institución incluyente, laica, sin prejuicio por condición económica, orientación sexual, origen étnico o cultural y que rechaza todo tipo de exclusión por conciencia política; ante esto, condena de origen toda discriminación y se apeg a la carta universal de los derechos humanos reconocida por las naciones unidas y en particular por el estado mexicano.

Artículo 102. Con fundamento en el artículo anterior, el Centro condena cualquier tipo de discriminación y ante una falta manifiesta de lo descrito en este reglamento, se reserva el derecho de implementar el procedimiento disciplinario que a continuación se describe:

- a) citación del alumno señalado como ofensor,
- b) explicación verbal y por escrito de la acusación señalada en su contra,
- c) integración de un comité que evalúe la falta, d) otorgamiento del derecho de audiencia y replica,
- e) notificación por escrito al ofensor de la sanción evaluada por el comité disciplinario la cual tiene carácter de irrevocable, mismo carácter tendrá en su caso cualquier acuerdo entre el alumno y la institución buscando siempre que el alumno tenga oportunidades para no perder su calidad de alumno en la institución.

Artículo 103. Ante una acción tipificada como delito es obligación de la estructura jerárquica de la institución integrada por directores, coordinadores, docentes y personal administrativo dar parte inmediata a la autoridad correspondiente al encontrarse en flagrancia; de no ser así, y siendo de conocimiento de algún miembro de la comunidad educativa de la institución que se ha cometido, se comete o se cometerán acciones tipificadas como delitos, es obligación manifestarlo de manera inmediata a la Dirección General para que proceda a notificar por medio de la coordinación jurídica a las autoridades correspondientes coadyuvando en todo para el esclarecimiento de los hechos.

Artículo 104. Todo miembro de la comunidad educativa del Centro se encuentra sujeto a ser expulsado y perder todos sus derechos sin previa audiencia es encontrado responsable por un comité disciplinario en los casos de:

- a) acoso sexual,
- b) falsificación de documentos oficiales,
- c) plagio intelectual,
- d) consumo o distribución de bebidas alcohólicas, enervantes o estupefacientes,
- e) violencia o intimidación a miembros de la comunidad educativa.

Artículo 105. El presente reglamento y sus sanciones son aplicables tanto en el interior de las instalaciones escolares y administrativas, como en sus exteriores; así mismo en instalaciones temporales como son transportes, canchas de juego, hoteles, restaurantes, salones de congresos y todos aquellos en donde se realicen actividades escolares y extraescolares del Centro.

CAPITULO XIV

DE LA PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL REGLAMENTO.

Artículo 106. El Centro se compromete a revisar anualmente el presente reglamento, a fin de adecuarlo y/o cambiarlo de conformidad a las exigencias sociales actuales, así como de las autoridades educativas.

SANCIONES

Artículo 107. El desacato a lo previsto o no previsto en este reglamento quedará a criterio del Centro la cual aplicará las sanciones correspondientes.

TRANSITORIOS

Artículo 108. Publíquese el presente en la página web oficial del Centro para difusión a toda comunidad.

Artículo 109. Que cualquier controversia o diferencia que exista entre los alumnos y el Centro deberá ser resuelta dentro del plantel. El alumno a través de este mismo rehúsa dirimir sus diferencias en otras instancias fuera del Centro. Únicamente dentro de las instancias escolares que marca este reglamento.

Artículo 110. Cumplir debidamente las disposiciones que emanen de la Dirección.
La vigencia de este reglamento es de 4 años a menos que las necesidades escolares demanden otra temporalidad.

EL ALUMNO SE DA POR ENTERADO QUE HA LEIDO Y CONOCE TODOS Y CADA UNO DE LOS PUNTOS QUE COMPRENDEN ESTE REGLAMENTO.